



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HERLINDA BOLSADO VARGAS COSTILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 058 Fecha: 01 DIC. 2022

Resolución Gerencial General Regional N°384 - 2022 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 01 DIC. 2022

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N°228-2022, de fecha 13 de julio de 2022, del Concejo Metropolitano de Lima; el Informe N°000590-2022-GRC/GRDNDCYSC, de fecha 11 de noviembre de 2022, de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N°001498-2022-GRC/GAJ, de fecha 22 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Metropolitana de Lima – Convenio N°001-2022-GRC, de fecha 24 de noviembre de 2022; el Informe N°000961-2022-GRC/OTDYA, de fecha 24 de noviembre de 2022, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Informe N°001520-2022-GRC/GAJ, de fecha 29 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;



CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas, proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico y armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos del hombre y la mujer en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, es una persona jurídica de derecho público, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, que establece normas sobre la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos, competencias, clasificación y régimen económico de las municipalidades; también sobre la relación entre ellas y con las demás organizaciones del estado y las privadas, así como sobre los mecanismos de participación ciudadana y los regímenes especiales de las municipalidades;



Que, las partes han acordado suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Metropolitana de Lima – Convenio N°001-2022-GRC, con el objeto de establecer lineamientos generales de cooperación y articulación de políticas, programas y proyectos que ejecuten las Partes de común acuerdo, con la finalidad de contribuir con la disminución de los índices de inseguridad ciudadana, promoviendo una cultura de paz, como derecho inherente que tienen los ciudadanos;

Que, con Acuerdo de Concejo N°228-2022, de fecha 13 de julio de 2022, el Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria, aprueba la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Metropolitana de Lima, autorizando al Alcalde Metropolitano de Lima a suscribirlo;

Que, con Informe N°000590-2022-GRC/GRDND CYSC, de fecha 11 de noviembre de 2022, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional del Callao, ha sustentado la necesidad y viabilidad de suscripción del presente convenio marco;

Que, con informe N°001498-2022-GRC/GAJ, de fecha 22 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el marco del numeral 9) del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, encuentra conforme los proyectos de convenio marco remitidos, procediendo a su visación en señal de conformidad;

Que, con Informe N°000961-2022-GRC/OTDYA, de fecha 24 de noviembre de 2022, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, manifiesta que habiendo cumplido con el registro del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Metropolitana de Lima – Convenio N°001-2022-GRC de fecha 24 de noviembre de 2022, resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 6.13 del numeral VI de la Directiva N°001-2021-GRC-GGR – Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios – (Versión 2);

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en conformidad con la Directiva N° 001-2021-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios – (Versión 2)", se tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo, la misma que establece que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HERLINDA SOLEDAD VARGAS COSTILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 058 Fecha: 01-DIC-2022



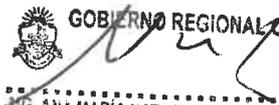
De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional, N°000322; de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Metropolitana de Lima – Convenio N°001-2022-GRC, de fecha 24 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


GOBIERNO REGIONAL CALLAO


ING. ANA MARÍA NATHALY MONTAYA RUALES
 Gerente General Regional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


HERLINDA SOLEDAD VARGAS COSTILLA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.:.....**058**..... Fecha:.....**01 DIC. 2022**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

CONVENIO N° 001-2022-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, al que en adelante se denominará "**LA REGIÓN**", con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **DANTE JOSÉ MANDRIOTTI CASTRO**, identificado con DNI N° 25678765, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 3594-2018-JNE de fecha 26 de diciembre de 2018 y, de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", con RUC N° 20131380951, con domicilio legal en Jr. De La Unión N° 300, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor **MIGUEL EUGENIO ROMERO SOTELO**, identificado con DNI N° 09152099, conforme a la Resolución N° 0447-2022-JNE notificada el 05 de mayo 2022, para completar el período de gobierno provincial 2019-2022; y a quienes, en adelante en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**, el cual se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

Firma digital



Firmado digitalmente por
SOLDEVILLA RAFFO Melissa FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.10.2022 17:55:18 -05:00

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

El presente Convenio Marco se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.6. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.7. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.8. Decreto Supremo N°162-2021-EF de fecha 26 de junio de 2021, modifican el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°314-2018-EF y dictan otras disposiciones.
- 1.9. Ordenanza Regional N°00001- Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, de fecha 26 de enero de 2018 y sus modificatorias.
- 1.10. Resolución Gerencial General Regional N°111-2021-GRC-GGR de fecha 04 de mayo de 2021, que aprueba la Directiva General N°001-2021-GRC-GGR, Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2).
- 1.11. Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2024 del Gobierno Regional del Callao aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N°070, de fecha 30 de marzo de 2021.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Suf
HERLINDA SOLEDAD VARGAS COSTILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:.....058..... Fecha:.....

01 DIC. 2022



CLÁUSULA SEGUNDA.- LAS PARTES

2.1 **LA REGIÓN**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombre y mujeres en igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar Convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

2.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público, de conformidad con Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece normas sobre la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos, competencias, clasificación y régimen económico de las municipalidades; también sobre la relación entre ellas y con las demás organizaciones del estado y las privadas, así como sobre los mecanismo de participación ciudadana y los regímenes especiales de las municipalidades.

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por SOLDEVILLA RAFFO Melissa FAU 20131380951 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.10.2022 17:56:44 -05:00

CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES

LAS PARTES, de acuerdo a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General suscriben el presente convenio de colaboración a través de sus representantes autorizados, dentro de la ley y acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria de las partes con la finalidad de articular esfuerzos de manera tal que coadyuve al alcance de objetivos comunes, sin fines de lucro, a través de la suscripción de convenios específicos que contribuyan al fortalecimiento de la labor de seguridad ciudadana en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, de conformidad con las competencias y normatividad aplicable.

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por VASQUEZ AMES Carlos Alberto FAU 20131380951 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.10.2022 13:38:46 -05:00

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer lineamientos generales de cooperación y articulación de políticas, programas y proyectos que ejecuten **LAS PARTES** de común acuerdo, con la finalidad de contribuir con la disminución de los índices de inseguridad ciudadana, promoviendo una cultura de paz, como derecho inherente que tienen los ciudadanos.

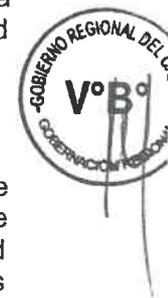
Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por PANDO ROBLES Luis Hernán FAU 20131380951 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.10.2022 16:04:32 -05:00

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

- Identificar mecanismos de apoyo y cooperación en materia de seguridad ciudadana.
- Establecer lineamientos de coordinación y cooperación mutua, en el marco de competencia de **LAS PARTES** para el fortalecimiento de la labor de seguridad ciudadana en la jurisdicción de **LA REGIÓN**.
- Propiciar entre **LAS PARTES** la capacitación y el intercambio de experiencias, a fin de mejorar sus capacidades en materia de seguridad ciudadana, para coadyuvar a la disminución del índice de criminalidad en sus jurisdicciones.
- Intercambiar información respecto a temas de seguridad ciudadana entre ambas entidades.

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por LAURA RIOS Christian Alberto FAU 20131380951 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.10.2022 17:40:48 -05:00



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HERLINDA SOLEDAD VARGAS COSTILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:.....058..... Fecha:.....

01 DIC. 2022



- e) Cooperar mutuamente para la elaboración y ejecución de proyectos de inversión en materia de orden interno y seguridad ciudadana, de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio Marco y los Convenios Específicos, en lo que corresponda.

CLÁUSULA SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

6.1. La cooperación materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación de cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

Firma digital



Firmado digitalmente por SOLDEVILLA RAFFO Melissa FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.10.2022 17:57:14 -05:00

6.2. Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisaran la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de **LAS PARTES**, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

Firma digital



Firmado digitalmente por VASQUEZ AMES Carlos Alberto FAU
20131380951 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.10.2022 13:39:22 -05:00

6.3. En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que este último eventualmente no sea renovado, continuaran su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

Firma digital



Firmado digitalmente por PANDO ROBLES Luis Hernan FAU
20131380951 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.10.2022 16:05:08 -05:00

El presente Convenio Marco podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. La suscripción de las adendas seguirá el mismo procedimiento para la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA

Firma digital



Firmado digitalmente por LAURA RIOS Christian Alberto FAU
20131380951 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.10.2022 17:41:13 -05:00

El presente Convenio Marco tendrá vigencia de dos (02) años, contados a partir de su suscripción, con opción a renovarse sucesivamente por acuerdo de ambas partes, debiendo para tal efecto suscribirse una Adenda al Convenio.

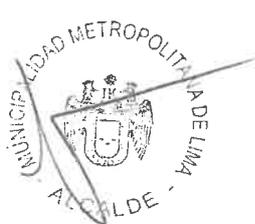
CLÁUSULA NOVENA.- FINANCIAMIENTO

Para la consecución del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** precisan que, tratándose de un Convenio Marco, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna de las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada Convenio Específico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten la ejecución conforme a la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DESIGNACION DE COORDINADORES

LAS PARTES señalan que la coordinación, supervisión y cumplimiento del presente Convenio Marco estará a cargo de los siguientes funcionarios:

- a) Por **LA REGION**: el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
HERLINDA SOLEDAD VARGAS COSTILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 058 Fecha: 01 DIC. 2022





b) Por LA MUNICIPALIDAD: Gerente de Seguridad Ciudadana.

LAS PARTES podrán remplazar a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá darse por resuelto en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre LAS PARTES, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por decisión unilateral de una de LAS PARTES, previa comunicación.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- d) Por incumplimiento: Si previamente se ha requerido el cumplimiento de algunas de las cláusulas u obligaciones, bajo las siguientes reglas:

1. La parte afectada requerirá por escrito a la otra parte el cumplimiento de su obligación, a través de comunicación escrita.
2. En caso de que, transcurrido un plazo de hasta quince (15) días hábiles de la recepción del escrito señalado en el literal anterior, persistiera el incumplimiento, la parte que requirió podrá resolver el Convenio parcial o totalmente.
3. La resolución del Convenio se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.

En los casos a los que le sea aplicable, la resolución del Convenio surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la causal que la motiva, sin perjuicio de continuar desarrollando las actividades que a esa fecha se encuentren en trámite.

En el caso de obras cuya ejecución se hubiera iniciado no se verán afectadas por la resolución del presente Convenio, continuando hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor que impida su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

Asimismo, LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por SOLDEVILLA RAFFO Melissa FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 05.10.2022 17:57:50 -05:00

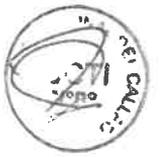
Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por VASQUEZ AMES Caritas Alberto FAU
20131380951 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 05.10.2022 13:39:40 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por PANDO ROBLES Luis Hernan FAU
20131380951 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 05.10.2022 16:05:49 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por LAURA RIOS Christian Alberto FAU
20131380951 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 05.10.2022 17:41:25 -05:00



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
HERLINDA SOLEDAD VARGAS COSTILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 058 Fecha: 01 DIC. 2022





CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte, con una anticipación de cinco (05) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por el principio de buena fe y común acuerdo de las partes.

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA

Firmado digitalmente por SOLDEVILLA RAFFO Melissa FAU 20131380951 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 05.10.2022 17:55:56 -05:00

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa. En caso de persistir la controversia, las partes acuerdan expresamente someterse a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA

Firmado digitalmente por VASQUEZ AMES Carlos Alberto FAU 20131380951 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 05.10.2022 13:40:02 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN

LAS PARTES, declararan como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.



Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA

Firmado digitalmente por PANDO ROBLES Luis Hernan FAU 20131380951 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 05.10.2022 16:06:33 -05:00

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido del presente Convenio Marco y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio Marco por duplicado, a los 24 días del mes de Noviembre del año 2022.

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA

Firmado digitalmente por LAURA RIOS Christian Alberto FAU 20131380951 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 05.10.2022 17:41:50 -05:00

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR
DANTE JOSÉ MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

MIGUEL EUGENIO ROMERO SOTELO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HERLINDA SOLEDA VARGAS GOSTILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 058 Fecha: 01 DIC. 2022



Municipalidad Metropolitana de Lima

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HERLINDA SOLEDAD VARGAS COSTILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 058 Fecha: 01 DIC. 2022

ACUERDO DE CONCEJO N° 228 - 2022

LIMA, 13 DE JULIO DE 2022

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

Los Oficios N° 1001-2021-GRC/GGR, N° 1198-2021-GRC/GGR, N° 035-2022-GRC/GGR y N° 134-2022-GRC/GGR del Gobierno Regional del Callao, los Oficios N° D001401-2021-MML-GSGC, N° D000009-2022-MML-GSGC, N° D000085-2022-MML-GSGC y el Memorando N° D000227-2022-MML-GSGC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, los Memorando N° D000617-2021-MML-GP-SCTI, N° D000734-2021-MML-GP-SCTI y el Informe N° D000028-2022-MML-GP-SCTI de la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional perteneciente a la Gerencia de Planificación, el Memorando N° D000207-2022-MML-GP de la Gerencia de Planificación y el Informe N° D000378-2022-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el numeral 26 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; en tanto que conforme con lo dispuesto en el numeral 23 del Artículo 20 de la citada norma, es atribución del Alcalde, celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;



Que, el Artículo 41 de la citada Ley, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según lo dispuesto en el subnumeral 2.5 del numeral 2 del Artículo 73 de la citada Ley N° 27972, entre las competencias de las municipalidades provinciales en materia de servicios públicos, se encuentran aquellas referidas a la seguridad ciudadana;



Que, conforme al numeral 88.1 del Artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;



Que, el Concejo Metropolitano está facultado para aprobar convenios con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, los cuales previa aprobación y celebración, deberán cumplir con el procedimiento descrito en la Directiva N° 004-2020-MML-GP "Normas y Procedimientos sobre Convenios de Cooperación y otros documentos de cooperación que suscriba la Municipalidad Metropolitana de Lima", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 054-2020-MML-GMM de fecha 10 de junio de 2020;





HERLINDA SOLEDAD VARGAS COSTILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 058 Fecha:

01 DIC. 2022

Municipalidad Metropolitana de Lima

Que, el contenido de los convenios es definido por las partes y de mutuo acuerdo, debiendo considerar las cláusulas a las que se refiere la Directiva señalada en el párrafo precedente; del mismo modo, toda información o condición que se considere relevante para su mejor cumplimiento debe estar vinculada con la misión, objetivos y política de la Municipalidad Metropolitana de Lima y estar inmersa dentro de las competencias de las partes intervinientes;

Que, mediante Oficio N° 1001-2021-GRC/GGR de fecha 27 de octubre de 2021, el Gobierno Regional del Callao (en adelante, el GORE Callao), manifiesta su interés en la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Metropolitana de Lima, que permita fortalecer principalmente la seguridad ciudadana, teniendo en consideración una problemática común, así como cumplir con lo dispuesto en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 y el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2021 de la Región Callao, en lo relacionado a desarrollar mayores capacidades de los serenos de la provincia;

Que, con Oficio N° D001401-2021-MML-GSGC de fecha 12 de noviembre de 2021, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se dirige al Gerente General Regional del GORE Callao, a efecto de enviar la propuesta de convenio elaborada con base a la Directiva N° 004-2020-MML-GP "Normas y Procedimientos sobre Convenios de Cooperación y otros documentos de cooperación que suscriba la Municipalidad Metropolitana de Lima", indicando que de encontrarla conforme debe devolverse debidamente suscrita, así como acompañada de los documentos solicitados. Mediante Oficio N° 1198-2021-GRC/GGR de fecha 23 de diciembre de 2021, el GORE Callao remite en dos ejemplares el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Metropolitana de Lima y solicita proceder con la suscripción;



Que, a través del Oficio N° D000009-2022-MML-GSGC de fecha 7 de enero de 2022, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, reitera a la Gerencia General del GORE Callao, el pedido de los documentos previamente solicitados, con la finalidad de realizar el trámite para el procedimiento de aprobación del proyecto de convenio. En ese sentido, con el Oficio N° 035-2022-GRC/GGR de 19 de enero de 2022, el GORE Callao remite los documentos solicitados; asimismo, mediante Oficio N° D000085-2022-MML-GSGC de fecha 25 de enero de 2022, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, advierte errores materiales en el proyecto de Convenio Marco solicitando la subsanación correspondiente, en atención a las observaciones el GORE Callao, con el Oficio N° 134-2022-GRC/GGR de fecha 18 de febrero de 2022, remite nuevos ejemplares del proyecto de convenio, conforme a lo solicitado;



Que, mediante Memorando N° D000227-2022-MML-GSGC de fecha 25 de febrero de 2022, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima remite entre otros, el Informe N° 055-2022-MML-GSGC-EAL, a través del cual la Asesoría Legal de la citada Gerencia, realiza el Informe Técnico de evaluación del proyecto de convenio, el cual concluye, entre otros, lo siguiente: (i) El objeto del Convenio Marco se encuentra acorde con las funciones y atribuciones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; (ii) Luego de efectuado el proceso de negociación la contraparte manifestó su conformidad con el contenido del texto del Convenio Marco, siendo que el mismo se encuentra suscrito por el representante legal de la contraparte; (iii) El Convenio Marco no irroga gastos adicionales a los ocasionados por el cumplimiento de sus compromisos asumidos por la Municipalidad Metropolitana de Lima;



Que, mediante Memorando N° D000207-2022-MML-GP de fecha 8 de marzo de 2022, la Gerencia de Planificación, remite el Informe N° D000028-2022-MML-GP-SCTI elaborado por la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional, el cual concluye que: i) La estructura del convenio cumple con lo establecido en la Directiva de Convenios N° 004-2020-MMLGP "Normas y Procedimientos de Lima"; ii) La Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de su Equipo de Asesoría Legal, señala en el Informe N° 055-2022-MML-GSGCEAL, que emite su conformidad con el contenido del convenio e indica que el mismo, no irrogará gasto adicional para la Municipalidad Metropolitana de Lima, por lo que, se prescinde de la opinión de la Gerencia de Finanzas, según lo descrito en el párrafo segundo del literal b, numeral 6.2.1 de la Directiva de Convenios N° 004-2020-MML-GP;



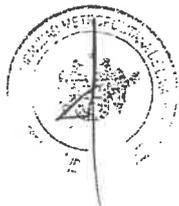


Municipalidad Metropolitana de Lima

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HERLINDA SOLEDAD VARGAS COSTILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 058 Fecha: 01 DIC. 2022

Que, el citado convenio, tiene como objeto, establecer lineamientos generales de cooperación y articulación de políticas, programas y proyectos que ejecuten las partes de común acuerdo, con la finalidad de contribuir con la disminución de los índices de inseguridad ciudadana, promoviendo una cultura de paz, como derecho inherente que tienen los ciudadanos;



Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° D000378-2022-MML-GAJ de fecha 11 de abril de 2022, concluye entre otros que, resulta conforme a la normativa vigente, que el Concejo Metropolitano mediante Acuerdo de Concejo apruebe la celebración del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Metropolitana de Lima";



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado por las Comisiones Metropolitanas de: Seguridad Ciudadana y Defensa Civil y Asuntos Legales en sus Dictámenes N° 004-2022-MML/CMSCDC y N° 024-2022-MML-CMAL, de fechas 07 y 30 de junio de 2022 respectivamente; el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:



Artículo 1. Aprobar la celebración del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Metropolitana de Lima", autorizando al Alcalde Metropolitano de Lima a suscribirlo, el mismo que, como Anexo, forma parte del presente Acuerdo.

Artículo 2. Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
DANTE DELGADO POLO
Secretario General del Concejo

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
MIGUEL EUGENIO ROMERO SOTELO
ALCALDE

